

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE			
ENTIDAD		MUNICIPIO DE HERVEO	
NIT		800.100.057	
REPRESENTANTE LEGAL		JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA	
C.C.		5.924.905 DE HERVEO	
DIRECCION		CALLE 4 No. 5-31. Palacio Municipal	
CIUDAD		HERVEO	
TELEFONO		2539028	EMAIL: alcaldia@herveo-tolima.gov.co
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2015-03.-10
OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE HERVEO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO AGUACATAL EN LA VÍA QUE DE DELGADITAS CONDUCE AL MUNICIPIO DE HERVEO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”		
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR APORTES	Y	VALOR TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS. (\$106.997.892.10). DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$99.998.030,00). Y EL MUNICIPIO DE HERVEO LA SUMA DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$6.999.862.10) correspondientes a bienes y servicios – interventoria.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE HERVEO		
SUPERVISOR	YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA		
CARGO	CONTRATISTA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
No. 984	05 de Marzo de 2015	03-3-17121-8024	\$99.998.030.00	\$99.998.030.00
CONCEPTO: CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.395.980 de Manizales, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto N° 0980 del 29 de agosto de 2014, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de Marzo de 2015, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE HERVEO**, representado por **JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 5.924.905 de Herveo, Alcalde del Municipio de Herveo según lo acredita el acta de posesión del 30 de diciembre de 2011 de la Notaría única del circulo de Herveo - Tolima, con facultades para celebrar convenios y/o contratos para el desarrollo y ejecución del presupuesto municipal, así como para la suscripción de proyectos cofinanciados Departamentales, Nacionales y/o Internacionales en el municipio de Herveo de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo N° 005 del 28 de marzo de 2015, quien para efectos del presente convenio se denominara **EL COOPERANTE**, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** ---- **PRIMERA:** El Departamento del Tolima cuenta en la Zona Norte con la Vía Herveo – Delgaditas la presenta un punto crítico en el sector del Puente sobre el Rio Aguacatal en donde existen graves condiciones de transitabilidad para los peatones, lo que ha generado, inseguridad vial, disminución en la velocidad de operación entre los diferentes sectores productivos, dificultades de desplazamiento a las instituciones educativas, gran peligro tanto para los peatones como para los vehículos que transitan sobre el mencionado puente vehicular. **SEGUNDA:** De conformidad con lo anterior El Departamento pretende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía del Municipio de Herveo para realizar la construcción del puente peatonal sobre el rio Aguacatal en la vía que de Delgaditas conduce al municipio de Herveo, lo que beneficiará todo el tránsito vehicular y peatonal que circula por este tramo de la vía, mitigando la fatalidad de un eventual accidente y

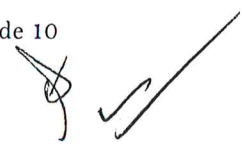


	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

dando cumplimiento a la Acción Popular de radicado 272 del 2008. **TERCERA:** Que el **DEPARTAMENTO**, tiene dentro su plan de desarrollo el programa Integración y competitividad vial para la grandeza del Tolima, dentro del Subprograma *rehabilitación y/o Construcción de puentes*, por lo cual es de vital importancia para el gobierno Departamental. **CUARTA:** Con la construcción, se logrará tener mayor seguridad para los peatones como para los vehículos que transitan por el sector en mención, así como se dará cumplimiento a la Acción Popular de radicado 272 del 2008. **QUINTA:** que por tal motivo el departamento del Tolima, tiene previsto realizar un convenio interadministrativo con el municipio de **HERVEO**, donde cada uno de los entes realicen aportes económicos, técnicos administrativos con el fin de realizar LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO AGUACATAL EN LA VIA QUE DE DELGADITAS CONDUCE AL MUNICIPIO DE HERVEO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.. **SEXTA:** que mediante acción popular con radicado 272 del 2008 se ordeno por parte del Juzgado Primero Administrativo la construcción del puente peatonal, por lo tanto es conveniente suscribir el presente convenio, por la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del decreto 1510 de 2012, convenios o contratos interadministrativos. Dicha modalidad de selección aplica para la contratación entre entidades estatales. **SÉPTIMA:** Que la entidad territorial cuenta con disponibilidad presupuestal para la cofinanciación en la ejecución del presente convenio, **OCTAVA:** Que el proyecto fue radicado el 21 de enero de 2015, con el número 12-0065 y registrado con el código **SSEPI 2012-73000-0065**, lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 00121 del 24 de Marzo de 2015**, expedida por la secretaria de Infraestructura y Hábitat, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de Interadministrativo. **NOVENA:** Dadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente **CONVENIO DE APOORTE** se rija por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** 1. Asignar los recursos para garantizar la ejecución de las obras necesarias para REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO AGUACATAL EN LA VIA QUE DE DELGADITAS CONDUCE AL MUNICIPIO DE HERVEO. 2. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados que son el objeto del convenio interadministrativo celebrado. 3. El Cooperante se compromete a realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública. 4. El Cooperante, se obliga a responder y a utilizar los dineros entregados conforme lo estipulado en el presupuesto 5. El Cooperante, deberá presentar informes cuando sean solicitados sobre las actividades y estado de las obras que se ejecuten dentro del desarrollo del convenio, en los términos y características solicitadas por el Departamento o a través del supervisor del convenio interadministrativo. 6. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 7. El Cooperante deberá exigir al contratista seleccionado colocar

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

aviso y señales de seguridad en los frentes de trabajo con el fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. 8. El Cooperante deberá exigir la utilización del personal idóneo y experimentado para la ejecución de las actividades. 9. El Cooperante deberá acreditar que se encuentra al día de pago de la seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgo Profesionales) al igual que los aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio, artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 10. El Cooperante, otorgara y velara por la vigencia de las pólizas de garantía. 11. El Cooperante presentará informe técnico, al Supervisor del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio, los rendimientos financieros que estos generen, los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente. 13. Facilitar el trámite de las licencias, autorizaciones o permisos necesarios solicitados por el contratista seleccionado, para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 14. Contratar la interventoría respectiva para el control, seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 15. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 16. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 17. Responder por la ejecución del convenio sin perjuicio de la respectiva garantía. 18. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 19. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 23. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del convenio a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del Cooperante. 20. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el Departamento realizará los trabajos y cargará su costo al Cooperante, desmontando su valor de la cuenta final. 21. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. 22. El Cooperante debe presentar, además de los informes



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0 6 7 8 8	FECHA 26 MAY 2015

que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por el Supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. **23.** El Cooperante, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **24.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el Cooperante bajo su costo, en el término indicado por el interventor y/o Supervisor o la Entidad Contratante. **25.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **26.** El Cooperante será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra, así como la convocatoria pública. **27.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el Cooperante no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **28.** Instalar una valla informativa de 2 x 1 metros en la obra, en la que se señale en sus dos caras: objeto del convenio, plazo de ejecución y valor del mismo. **29.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **30.** Asumir los valores adicionales de obra por cantidades no previstas, modificación adiciones entre otras, que se puedan presentar en la ejecución de las obras; **31.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio. **32.** El municipio deberá exigir al contratista seleccionado las siguientes pólizas, teniendo en cuenta que el beneficiario debe estar amparado al Departamento, A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. B) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2010

proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. C) **LA ESTABILIDAD DE LA OBRA** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras por parte del municipio. El contratista se compromete a realizar las modificación y/o adiciones que haya lugar. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV con una vigencia de duración del mismo un (1) año más. E) **CALIDAD DE SERVICIO**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor del contrato, con vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de recibo definitivo. II. **OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** 1. Suministrar al Municipio la información, documentación necesaria para el cumplimiento del convenio en la forma y oportunidad convenidas. 2. Realizar la supervisión al convenio para el control y seguimiento de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 3. Desembolsar el valor del aporte del presente convenio al Municipio. 4. Garantizar la conformación del Comité de seguimiento al presente convenio, el cual estará conformado por: el Gerente de Contrato Plan o su delegado, el Director de Hábitat y/o su delegado, el Alcalde del municipio cooperante y/o su delegado. 5. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. **CLAUSULA TERCERA – DERECHOS Y DEBERES DE LOS COOPERADOS:** Además de los derechos y deberes contemplados en la normatividad aplicable al presente convenio, el Municipio se obligan especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto de los servicios contratados. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, proponiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del convenio que le solicite el Departamento, por conducto del Supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Departamento y a la autoridad competente si ello ocurriere. g) El Municipio está sometido al deber de confidencialidad y reserva del manejo de la información que le sea suministrada por el Departamento, o conocida por el o por cualquier otro medio. **CLAUSULA CUARTA– FORMA DE DESEMBOLSO: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es de CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS. (\$106.997.892.10). DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE.



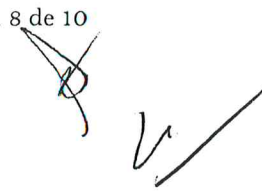

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

(\$99.998.030,00). Y EL MUNICIPIO DE HERVEO LA SUMA DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$6.999.862.10) correspondientes a bienes y servicios – interventoria. **PARAGRAFO PRIMERO:- DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima desembolsará la suma equivalente al 50 % del valor total del convenio como primer desembolso, previa legalización y suscripción del acta de inicio, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral, conforme lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **B)** El Departamento desembolsara al Municipio la suma equivalente del 40% del valor total del convenio una vez adjudicado por parte del Municipio el proceso de selección derivado del presente convenio **C)** El Departamento desembolsara al Municipio la suma equivalente al 10% final, previa suscripción del acta de recibo final y liquidación, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral conforme lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 **PARAGRAFO SEGUNDO:** El desembolso del presente convenio estará sujetos al plan anual de caja PAC **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN:** El MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉXTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal




	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678-4	FECHA 26 MAY 2015

pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2013

acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS:** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA - VEEDURIAS:** El MUNICIPIO se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO DE APOORTE	NUMERO 0678	FECHA 26 MAY 2015

documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se registrá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA: Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

26 MAY 2015
POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ejecutor - Ordenador del Gasto


YHON ALEXANDER GUTIERREZ GARCIA
Supervisor


JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA
Alcalde Municipal - HERVEO

Elaboro: Iván Andrés Hernández Cabezas - Abogado Secretaría de Infraestructura
Revisó: Antonio González Malambo - Abogado - Contratación
Aprobó: Pedro Luis Álvarez Benavides - Director de Contratación